



Universidad
Técnica de
Cotopaxi

SECRETARÍA GENERAL

Latacunga, 9 de julio de 2018
SG/HCU-00108-2018

Señores

Ing. Oscar Obando, DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Xavier Andrade, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Sr. Pallo Guamangate Wilson Fausto, ESTUDIANTE NIVELACIÓN

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito hasta su dependencia, la Resolución del H. Consejo Universitario, adoptada en la Sesión Ordinaria 6 de julio de 2018.

No.	Contenido	Documentación Adjunta
10.	<i>Oficio s/n, suscrito por el Sr. Pallo Guamangate Wilson Fausto, Estudiante de nivelación, mediante el cual solicita se autorice la apertura del sistema para el pago de segunda matrícula.</i>	Resolución

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

"POR LA VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO"


Abg. M.Sc. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL UTC



CERTIFICADO DE RESOLUCIONES

En mi calidad de Secretario General de la Universidad Técnica de Cotopaxi, CERTIFICO: Que el Honorable Consejo Universitario, reunido en Sesión Ordinaria el 6 de julio de 2018, adoptó la siguiente. **RESOLUCIÓN:**

10.- Oficio s/n, suscrito por el Sr. Pallo Guamangate Wilson Fausto, Estudiante de nivelación, mediante el cual solicita se autorice la apertura del sistema para el pago de segunda matrícula.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

QUE, el Art. 226 de la República, determina: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el Art. 355 de la Constitución, señala.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

QUE, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primera parte señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable.

QUE, el literal f) del artículo 13 Ibídem, establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior, es el de garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable.

QUE, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso primero determina: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.



QUE, el literal e) del Art. 18 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: “La libertad para gestionar sus procesos internos”.

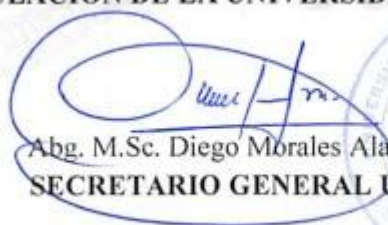
QUE, el Art. 13, numeral 21 del Estatuto sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, dispone conocer y resolver los asuntos que le sean puestos a consideración por parte del Consejo Académico y de Investigación y de la Extensión La Maná.

RESUELVEN:

- 10.1 Autorizar la apertura del sistema para el pago de matrícula en periodo extraordinario del Sr. PALLO GUAMANGATE WILSON FAUSTO, con cédula de ciudadanía 0550143820, estudiante de nivelación de la carrera de Medicina Veterinaria, hasta el día jueves 12 de julio del 2018. *Para el efecto NOTIFIQUESE, al Ing. Oscar Obando, DIRECTOR FINANCIERO, al Ing. Xavier Andrade, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, y al Sr. Pallo Guamangate Wilson Fausto, ESTUDIANTE NIVELACIÓN.*

Latacunga, 09 de julio de 2018

“POR LA VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”


Abg. M.Sc. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL UTC